



RESOLUCIÓN RECTORAL 51526

25 de julio de 2024

Por la cual se reglamenta el funcionamiento del Comité de Austeridad y se deroga la Resolución Rectoral 25749 de 2008

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial la establecida en los literales *b* del artículo 42 del Acuerdo Superior 1 de 1994, en el Artículo 4° del Acuerdo Superior 466 del 28 de julio de 2020, y

CONSIDERANDO QUE

1. El Acuerdo Superior 350 de 2007, durante su vigencia, estableció en su artículo 52 que la Universidad tendrá un Comité de Austeridad. La Rectoría expedirá, por medio de resolución, la reglamentación pertinente para el funcionamiento de este Comité.
2. La Resolución Rectoral 25749 del 27 de marzo de 2008 reglamentó el funcionamiento del Comité de Austeridad.
3. El actual Estatuto Financiero, Acuerdo Superior 466 de 2020, que derogó el Acuerdo Superior 350 de 2007, igualmente contempla en su artículo 4 que *las operaciones financieras que se lleven a cabo por las Unidades Académicas y Administrativas deben enmarcarse dentro de las políticas de austeridad y eficiencia en el gasto público establecidas por el Rector, de acuerdo con la normatividad vigente, las recomendaciones y lineamientos definidos por el Comité de Austeridad.*
4. La Corte Constitucional, en Sentencia C-346 de 2021, dispuso que en la Ley de Presupuestos General de Rentas debía existir una sección propia para las Universidades oficiales, por ello, en la Ley 2276 de 2022 se creó un aparte para las Universidades Públicas, lo que las hace sujetos destinatarios del Presupuesto General de la Nación.
5. Por medio de la Resolución Rectoral 51525 del 25 de julio de 2024, se establece las nuevas políticas de austeridad y eficiencia en el gasto público.
6. La situación financiera universitaria requiere medidas y soluciones de fondo en materia de austeridad del gasto, para cuyo propósito el Comité de Austeridad debe integrarse con miembros claves de la comunidad universitaria que contribuyan al desarrollo de estrategias que permitan controlar y reducir el gasto institucional.
7. El Comité de Austeridad, en Acta No. 2024-003 del 19 de junio de 2024, recomienda actualizar la reglamentación de su integración y funcionamiento.

RESUELVE

Artículo 1. Comité de Austeridad. El Comité de Austeridad es una instancia asesora en materia de austeridad del gasto, que debe velar por el cumplimiento de las políticas de austeridad y eficiencia en el gasto público, definiendo los lineamientos y el plan anual sobre la materia.

Artículo 2. Integrantes. El Comité de Austeridad está conformado por los siguientes funcionarios, quienes concurrirán con voz y voto:

- a. El Vicerrector Administrativo, quien lo preside.
- b. Un representante del Consejo Superior Universitario, quien será elegido por dicho órgano de gobierno por el período en que ostente la calidad de miembro de dicha Corporación.
- c. Un representante del Consejo Académico, quien será elegido por dicha autoridad académica por el período en que ostente la calidad de miembro de dicha Corporación.
- d. El Director de Planeación y Desarrollo Institucional.
- e. El Director de Regionalización.

Parágrafo 1. El Director de la Oficina de Auditoría Institucional, el Director de la Dirección Jurídica, el Jefe de la División de Gestión Financiera y el Jefe de la División de Infraestructura Física, asisten como invitados permanentes al Comité, con derecho a voz pero sin voto.

Parágrafo 2. El comité contará con un secretario técnico que será un profesional del ámbito financiero adscrito a la Vicerrectoría Administrativa, designado por el Comité de Austeridad. El secretario técnico del Comité de Austeridad asiste con derecho a voz, pero sin voto.

Parágrafo 3. A las reuniones del Comité podrán asistir invitados que tengan relación directa o conocimiento de los temas a tratar en la respectiva reunión. Estos actuarán con voz, pero sin voto.

Artículo 3. Funciones. El Comité de Austeridad tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a. Asesorar y recomendar al Rector de la Universidad de Antioquia las políticas sobre austeridad y eficiencia en el gasto público.
- b. Elaborar el plan anual de austeridad, dentro del primer trimestre del año, el cual debe publicar en el portal Universitario.
- c. Definir indicadores y metas específicas sobre las políticas de austeridad que se requieran priorizar en la vigencia fiscal correspondiente.



- d. Evaluar y hacer seguimiento al cumplimiento del plan anual de austeridad, para lo cual elaborará informes semestrales respecto de los avances respectivos, teniendo en cuenta la información institucional, que presentará ante el Rector y se publicarán en el portal universitario.
- e. Los representantes de los consejos Superior y Académico deberán mantener informados a dichas instancias de gobierno universitario, respecto de las decisiones que se adopten al interior del Comité, entre ellas las recomendaciones y asesorías para el Rector.
- f. Las demás que le sean asignadas por el Rector de la Universidad de Antioquia, según la naturaleza de sus funciones.

Artículo 4. Sesiones. El Comité de Austeridad se reunirá ordinariamente por lo menos tres (3) veces en el año de manera presencial, o no presencial con el apoyo de las TIC previa convocatoria de la Secretaría Técnica. El Comité se reunirá extraordinariamente cuando las necesidades del servicio lo requieran, o cuando lo estime conveniente el funcionario que lo preside o al menos dos (2) de sus integrantes, previa convocatoria de la Secretaría Técnica.

Parágrafo. Las sesiones ordinarias o extraordinarias podrán ser realizadas de manera no presencial, garantizando que los integrantes puedan deliberar y decidir válidamente sin la presencia física de sus miembros en un mismo sitio; siempre que, a través de medios de comunicación sucesivos o simultáneos comprobables, tales como videoconferencia, plataformas streaming u otros medios electrónicos o digitales dispuestos para ello, en los que se deje evidencia de la reunión.

Parágrafo 2. De las sesiones no presenciales, en las actas respectivas, deberá quedar prueba de las decisiones adoptadas, transcribiendo el texto del mensaje, o las grabaciones magnetofónicas y/o digitales donde queden los mismos registros para efectos de aprobar las respectivas actas.

Artículo 5. Convocatoria. De manera ordinaria, el secretario técnico del Comité procederá a convocar por medio del correo electrónico institucional a los integrantes del Comité de Austeridad con al menos tres (3) días hábiles de anticipación, indicando día, hora, lugar de la reunión y el respectivo orden del día con sus anexos. Asimismo, extenderá la invitación a los invitados permanentes y a funcionarios o personas cuya presencia se considere necesaria para debatir los temas puestos a consideración del Comité. Las convocatorias a sesiones extraordinarias se realizarán con al menos dos (2) días hábiles de anticipación, indicando día, hora, lugar de la reunión y el respectivo orden del día con sus anexos, por igual medio.

Artículo 6. Cuórum deliberatorio y adopción de decisiones. El Comité deliberará y decidirá con la asistencia de la mayoría de sus integrantes, las proposiciones serán aprobadas por la mitad más uno (mayoría simple) de los asistentes a la sesión.



Artículo 7. Actas. Las actas serán elaboradas por el Secretario Técnico del Comité, quien deberá dejar constancia en ellas de los participantes, del desarrollo de la sesión y las decisiones adoptadas. Las actas serán suscritas por el funcionario que preside el Comité y el Secretario Técnico.

El secretario técnico deberá remitir, por correo electrónico, el proyecto de acta a cada uno de los miembros asistentes a la respectiva sesión, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su celebración, con el objeto de que aquellos realicen y remitan sus observaciones, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del proyecto, por igual medio. Si dentro de este término el secretario técnico no recibe comentarios u observaciones al proyecto de acta, se entenderá que no existen objeciones y que el proyecto es aceptado. En el siguiente día hábil al recibo de las observaciones, con los ajustes respectivos, se elaborará el acta definitiva, la cual será enviada por el secretario técnico a los miembros del Comité, por correo electrónico, dentro del día hábil siguiente.

Parágrafo. El secretario técnico debe coordinar, custodiar y controlar el archivo de las actas del Comité, así como la inclusión de la información respectiva en los sistemas correspondientes.

Artículo 8. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga la Resolución Rectoral 25749 del 27 de marzo de 2008 y demás normas que le sean contrarias

JOHN JAIRO ARBOLEDA CÉSPEDES
Rector

DAVID HERNÁNDEZ GARCÍA
Secretario General

RR 51526

Informe de auditoría final

2024-07-26

| | |
|--------------------|---|
| Fecha de creación: | 2024-07-25 (hora estándar de Colombia) |
| Por: | Secretaria General (actosadministrativos@udea.edu.co) |
| Estado: | Firmado |
| ID de transacción: | CBJCHBCAABAA1fvao0ypb5DTSywhmrcfBlzCcJUme6T4 |

Historial de “RR 51526”

-  Secretaria General (actosadministrativos@udea.edu.co) ha creado el documento.
2024-07-25 - 9:53:09 CDT- Dirección IP: 200.24.16.164.
-  Esperando la firma de Secretario General Universidad de Antioquia (secretariogeneral@udea.edu.co).
2024-07-25 - 9:53:35 CDT
-  Secretario General Universidad de Antioquia (secretariogeneral@udea.edu.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2024-07-25 - 15:16:06 CDT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 200.24.17.153.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Rector Universidad de Antioquia (rector@udea.edu.co) para su firma.
2024-07-25 - 15:16:08 CDT
-  Rector Universidad de Antioquia (rector@udea.edu.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2024-07-26 - 7:44:15 CDT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 200.24.16.163.
-  Documento completado.
2024-07-26 - 7:44:15 CDT